

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 618-2023-A-MPSM**

Tarapoto, 04 de julio del 2023.

VISTO:

El Informe N° 276-2023-URS-MPSM, de fecha 26 de junio 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos. Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos establecidos en la precitada norma; y precisando en su artículo 23º, que las Municipalidades Provinciales son competentes para normar y supervisar en su jurisdicción en el manejo de residuos, así como, implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos;

Que, conforme al artículo 119 inciso 119.1 de la Ley N° 28611, La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales. Asimismo, según el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece, que, en materia de saneamiento, Saludable y Salud es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales, regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, el 18 de setiembre de 2009 se aprobó la ley N° 29419 Ley que regula la actividad de los recicladores con el objetivo de establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos.

Que, el Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la Actividad de los Recicladores; se establece que las municipalidades Distritales y Provinciales promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica y que deben incorporarse al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos a cargo de la Municipalidad. Asimismo, los procedimientos para la formalización de recicladores descritos en el Reglamento deben ser incorporados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).



Que, a través del Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en su artículo 118 ...Los lugares de acumulación temporal de residuos sólidos municipales generados en vías, espacios y áreas públicas son considerados puntos críticos. La municipalidad de la jurisdicción correspondiente es responsable de la limpieza, remoción y erradicación de dichos puntos;

Que, con Informe Nº 276-2023-URS-MPSM, el jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos solicita la aprobación del “Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2023”.

Estando a lo expuesto y de conformidad a la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

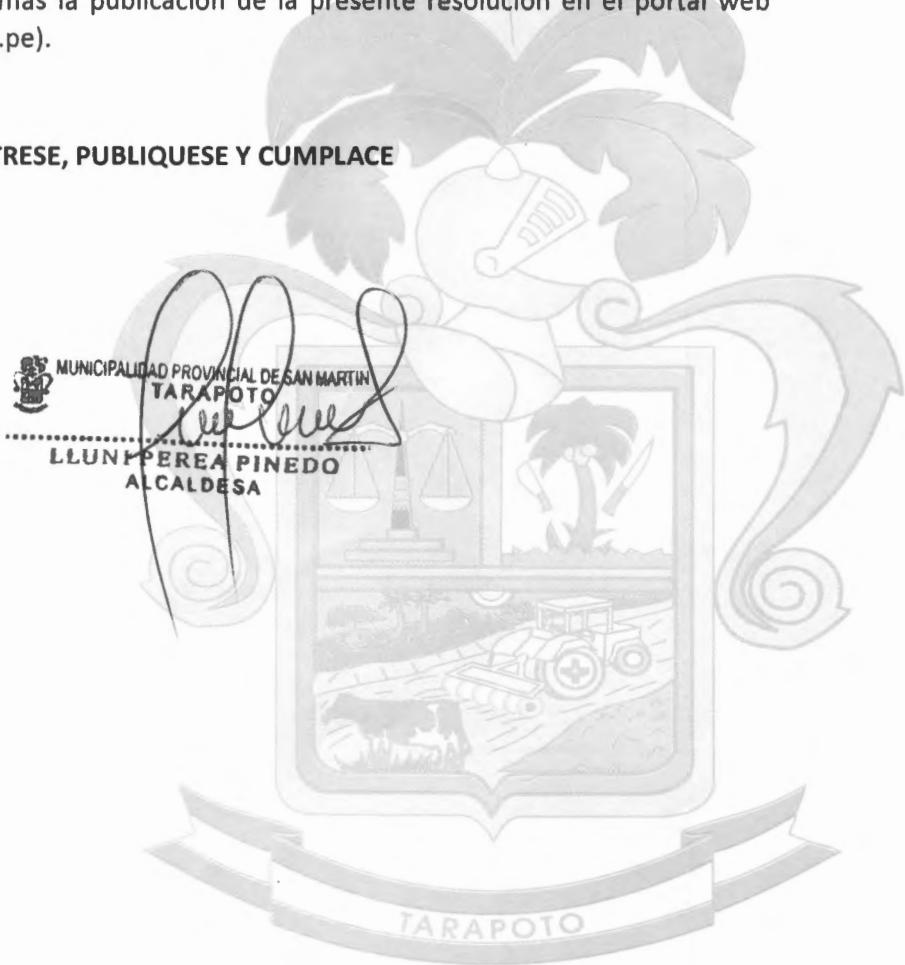
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR el “Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales 2023”, que regula la actividad de los recicladores y el recojo de los residuos orgánicos en el Distrito de Tarapoto, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas de esta municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional en coordinación con la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal web institucional (www.mpsm.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE



LLPP/A/MPSM-T
C.C
G.M
URS
Archivo